



CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL  
CAMBIO CLIMÁTICO

Distr.  
LIMITADA

FCCC/CP/1998/L.21  
13 de noviembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Cuarto período de sesiones  
Buenos Aires, 2 a 13 de noviembre de 1998  
Tema 5 a), ii) a iv) del programa

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PROTOCOLO DE KYOTO

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PÁRRAFO 5 DE LA DECISIÓN 1/CP.3

Decisión .../CP.4

Artículo 6 del Protocolo de Kyoto

Artículo 12 del Protocolo de Kyoto

Artículo 17 del Protocolo de Kyoto

Programa de trabajo sobre los mecanismos

La Conferencia de las Partes,

Guiada por el artículo 3 de la Convención,

Recordando los artículos 6, 12 y 17 sobre los mecanismos del Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 3 del Protocolo de Kyoto,

Recordando los párrafos 5 y 6 de la decisión 1/CP.3,

Habiendo examinado las opiniones presentadas por las Partes sobre los asuntos a que se refieren los apartados b), c) y e) del párrafo 5 y el párrafo 6 de la decisión 1/CP.3<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup>/ FCCC/CP/1998/MISC.7 y Add.1, 2, 3 y 4, FCCC/SBI/1998/MISC.1 y Add.1/Rev.1 y Add.2 y Add.3/Rev.1 y Add.4 a 6.

1. Decide poner en marcha el siguiente programa de trabajo sobre a los mecanismos, comprendida la lista adjunta de elementos, atribuyendo prioridad al mecanismo para un desarrollo limpio, con miras a adoptar decisiones sobre todos los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 en su sexto período de sesiones que contengan, según corresponda, recomendaciones dirigidas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo en su primer período de sesiones sobre los asuntos siguientes:

- a) Orientaciones sobre las disposiciones del artículo 6 del Protocolo;
- b) Modalidades y procedimientos para crear el mecanismo para un desarrollo limpio definido en el artículo 12 del Protocolo que permitan asegurar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas por medio de la auditoría y verificación independientes de las actividades de proyectos y en que se especifique lo que implica el párrafo 10 del artículo 12 del Protocolo; y
- c) Principios, modalidades, normas y directrices pertinentes, en particular para la verificación, la presentación de informes y la rendición de cuentas en relación con el comercio de los derechos de emisión, de conformidad con el artículo 17 del Protocolo;

1. Invita a las Partes a presentar nuevas propuestas sobre los principios, modalidades, normas y directrices para los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto a más tardar en febrero de 1999 para la celebración de reuniones técnicas, y a presentar propuestas adicionales a más tardar el 31 de marzo de 1999 para que las reúna la secretaría en un documento misceláneo destinado al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución en su décimo período de sesiones;

2. Pide a la secretaría que, siguiendo las instrucciones de los Presidentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución, convoque dos reuniones técnicas antes del 15 de abril de 1999 utilizando como base las contribuciones de las Partes y recurriendo a las aportaciones pertinentes de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de un modo que promueva la coordinación y cooperación y el aprovechamiento eficiente de los escasos recursos;

3. Pide a la secretaría que prepare, para que lo examinen los órganos subsidiarios en su décimo período de sesiones, un plan de apoyo a la creación de capacidad para las Partes que son países en desarrollo, especialmente los Estados insulares pequeños y los países menos adelantados, en las actividades de los proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, y de apoyo a la participación de las Partes con economías en transición en los otros mecanismos;

4. Pide a los Presidentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución que, con el apoyo de la secretaría, preparen, valiéndose de las contribuciones de las Partes y teniendo en cuenta la vinculación existente entre las disposiciones relativas a los mecanismos y otras cuestiones relacionadas con el Protocolo, una síntesis de las propuestas de las Partes sobre los asuntos señalados en el párrafo 1 supra para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución procedan a su examen preliminar en su décimo período de sesiones.

Programa de trabajo sobre los mecanismos del  
Protocolo de Kyoto: lista de materias<sup>2</sup>

Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios
	<u>Elementos generales</u>	OSACT/OSE
	1) Aplicación de los principios pertinentes	
	2) Naturaleza y objeto de los mecanismos	
	3) Equidad y transparencia	
	4) Lo suplementario	
	5) Eficacia en lo que respecta al cambio climático	
	6) Marco institucional	
	7) Fomento de la capacidad	

---

<sup>2/</sup> Los elementos se incluyen en esta lista sin perjuicio de que se incorporen en las normas, modalidades y directrices que se elaboren para estos mecanismos. Podrán agregarse otros elementos a la lista.

Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios
	<p>8) Adaptación</p> <p>9) Cumplimiento</p> <p>10) Vinculación</p> <p>11) Inaplicabilidad de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención y/o del párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto a los mecanismos</p> <p>12) Dependencia de los ambiciosos objetivos ambientales del Protocolo de Kyoto de la existencia de mecanismos</p> <p>13) Importancia de unas decisiones oportunas sobre mecanismos viables para la ratificación/entrada en vigor</p> <p>14) Principio de eficacia en relación con el costo</p> <p>15) Función de los mecanismos de promover el cumplimiento</p> <p>16) Trato comparable para las Partes del anexo B que recurran ya sea a los artículos 6, 12 y 17 o a otros medios para cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 3</p> <p>17) Obtención del máximo beneficio ambiental de los mecanismos al mínimo costo posible</p> <p>18) Cuantificación de lo "suplementario a las medidas nacionales" para cada Estado que forme parte de una organización regional de integración económica</p> <p>19) Lo suplementario (determinación de un tope en términos cuantitativos y cualitativos basado en criterios equitativos)</p> <p>20) Vinculaciones, por ejemplo, posibilidad de intercambio</p> <p>21) Requisitos para la utilización de los mecanismos (cumplimiento, vinculación con los artículos 5, 7, 8)</p>	

Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios
	22) Párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3	
<p>12.2</p> <p>3, 12.2</p> <p>12.2</p> <p>12.2</p> <p>12.2</p> <p>12.8</p> <p>12.2, 12.7</p>	<p><u>Artículo 12 - Mecanismo para un desarrollo limpio (MDL)</u></p> <p><u>Elementos básicos</u></p> <p>1) Propósito de los proyectos del MDL</p> <p>2) La "parte de" los compromisos contraídos en virtud del artículo 3</p> <p>3) Compatibilidad con las prioridades/estrategias de desarrollo sostenible</p> <p>4) Necesidades especiales de los países menos adelantados</p> <p>5) Criterios de admisibilidad de los proyectos</p> <p>6) Adaptación</p> <p>7) Transparencia, no discriminación y prevención de la distorsión de la competencia</p> <p>8) Cuantificación de lo "suplementario a las medidas nacionales" para cada Estado que forme parte de una organización regional de integración económica</p> <p>9) Lo suplementario a las medidas nacionales a los efectos de cumplir los compromisos de reducción contraídos en virtud del artículo 3 (determinación de un tope en términos cuantitativos y cualitativos basado en criterios equitativos)</p> <p>10) Requisitos para la utilización del MDL (cumplimiento, vinculación con los artículos 5, 7, 8)</p>	<p>OSACT/OSE</p>
<p>12.3 b)</p> <p>12.5 c)</p>	<p><u>Elementos metodológicos y técnicos</u></p> <p>11) La "parte de" los compromisos contraídos por las Partes del anexo I</p> <p>12) Criterios de adicionalidad para la financiación de proyectos</p>	<p>OSACT</p>

Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios
	13) ¿Debe hacerse una distinción entre la financiación pública y la privada?	
12.5 b)	14) Criterios para determinar unos beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con el cambio climático	
12.5	15) Criterios de certificación	
12.5 c)	16) Criterios para establecer las bases de referencia de los proyectos	
12.3 a), 12.9	17) Definición del concepto de las reducciones certificadas de las emisiones	
12.7	18) Sistemas para la auditoría y verificación independientes de las actividades de proyectos	
12.5, 12.7	19) Forma de presentación de los informes	
12.10	20) Consecuencias del párrafo 10 del artículo 12 del Protocolo, incluso en lo que se refiere a una posible fase provisional del MDL y a las actividades conjuntas en la etapa experimental	
3.3 y 3.4	21) Resultados de la labor metodológica en relación con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 22) Adicionalidad y bases de referencia ambientales 23) Categorización de los proyectos 24) Criterios relativos al desarrollo sostenible 25) Determinación de la adicionalidad de las reducciones/absorciones de las emisiones 26) Control de las reducciones certificadas de las emisiones 27) Posibilidad de intercambio entre los mecanismos 28) Cuestiones relacionadas con el cumplimiento	

Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios	
3, 12, 12.9, 12.10  12.8  12.8  12.6  12.8  12.2	29) Inclusión de proyectos relativos a los sumideros; los seis gases de efecto invernadero especificados en el Protocolo de Kyoto	OSE	
	<u>Procedimientos</u>		30) Adquisición y transferencia de unidades certificadas de reducción de emisiones
	31) Determinación de la parte de los fondos procedentes de las actividades que se destinará a la adaptación		
	32) Determinación de la parte de los fondos procedentes de las actividades que se destinará a los gastos administrativos		
	33) Criterios y procedimientos para organizar la financiación de actividades de proyectos certificadas		
	34) Criterios y procedimientos para ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a hacer frente a los costos de la adaptación		
	35) Aprobación por las Partes interesadas del objetivo del desarrollo sostenible		
	36) Aprobación del proyecto por las Partes interesadas		
	37) Certificación de las actividades de proyectos y las reducciones		
	38) Presentación de informes		
	39) Auditoría y verificación		
40) Admisibilidad de los proyectos de actividades conjuntas en el marco del MDL a partir del año 2000			
41) Atribución de créditos (a partir del año 2000) a los proyectos que reúnan los requisitos y se hayan iniciado antes de entrar en vigor las normas del MDL			

Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios
<p>12.4</p> <p>12.4</p> <p>12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9</p> <p>12.4, 12.7</p> <p>12.9</p> <p>12.5, 12.7</p> <p>12.2</p>	<p>42) Examen de las consecuencias en cuanto a los beneficios del MDL al considerar la posibilidad de especificar la "parte de los compromisos" a que se refiere el párrafo 3 b) del artículo 12 del Protocolo de Kyoto</p> <p><u>Elementos institucionales</u></p> <p>43) Autoridad y dirección de la Conferencia de las Partes</p> <p>44) Rendición de cuentas de la junta ejecutiva a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo</p> <p>45) Funciones, relaciones y procedimientos operacionales de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo, la junta ejecutiva y las entidades operacionales</p> <p>46) La junta ejecutiva -constitución, composición y funciones-: miembros y reglamento, disposiciones de apoyo institucional y administrativo</p> <p>47) Orientación sobre la participación de entidades del sector público y/o privado</p> <p>48) Entidades operacionales: determinación/designación/acreditación; supervisión/auditoría de las entidades operacionales</p> <p>49) Responsabilidad de las Partes</p> <p>50) Marco institucional general</p>	<p>OSE</p>
<p>6.1</p> <p>6.1 d)</p> <p>6.1</p>	<p><u>Proyectos relacionados con el artículo 6</u></p> <p><u>Elementos básicos</u></p> <p>1) Criterios para los proyectos previstos en el artículo 6</p> <p>2) Lo "suplementario a las medidas nacionales"</p> <p>3) Transparencia</p>	<p>OSACT/OSE</p>



Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios
	4) Consecuencias de la etapa experimental de las actividades conjuntas 5) Cuantificación de lo "suplementario a las medidas nacionales" para cada Estado que forme parte de una organización regional de integración económica 6) Lo suplementario a las medidas nacionales (determinación de un tope en términos cuantitativos y cualitativos basado en criterios equitativos) 7) Requisitos para la aplicación del artículo 6 (cumplimiento, vinculación con los artículos 5, 7 y 8) 8) La falta de autoridad para determinar lo "suplementario a las medidas nacionales"; la inconveniencia de hacerlo 9) La falta de autoridad para imponer cargos por las medidas de adaptación	
	<u>Elementos metodológicos y técnicos</u>	OSACT
6.1	10) Criterios para establecer las bases de referencia de los proyectos	
6.1 b)	11) Determinación de la adicionalidad	
6.2	12) Verificación y presentación de informes	
8.4	13) Directrices para el examen de la aplicación del artículo 6 a cargo de equipos de expertos	
6.2	14) Directrices para la vigilancia, la verificación y la presentación de informes	
3.3, 3.4	15) Resultados de la labor metodológica en relación con los párrafos 3 y 4 del artículo 3	
	16) Categorización de los proyectos	
	17) Beneficios ambientales reales, mensurables y a largo plazo	
	18) Certificación y verificación independientes	

Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios
6.1 a)  6.1 c), 3.10, 3.11 6.3, 6.4  6.3  8.4  6.4, 16, 18  6.1	19) ¿Es necesario elaborar más directrices?  20) Posibilidad de intercambio entre los mecanismos  21) Otras cuestiones relacionadas con el cumplimiento  22) Cómo determinar la adicionalidad/las bases de referencia de los proyectos  23) Control de las unidades de reducción de las emisiones	
	<u>Procedimientos</u>	OSE
	24) Procedimiento para obtener la aprobación de las Partes interesadas en los proyectos	
	25) Adquisición y transferencia de unidades de reducción de las emisiones	
	26) Autorización de las entidades jurídicas	
	27) Procedimiento de examen del artículo 6 conforme al artículo 8.4	
	28) Consecuencias de la falta de cumplimiento	
	29) Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los artículos 5 y 7	
	30) Certificación y verificación independientes	
	31) Certificación de la reducción de las emisiones	
	32) Vigilancia	
	33) Presentación de informes	
	34) Admisibilidad de los proyectos de actividades conjuntas previstas en el artículo 6	
	35) Fecha de inicio para los proyectos del artículo 6	

Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios
<p>6.2</p> <p>6.2</p> <p>6.3</p>	<p><u>Elementos institucionales</u></p> <p>36) Función de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo, del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución</p> <p>37) Elaboración de las directrices previstas en el artículo 6.2</p> <p>38) Participación de entidades jurídicas</p>	<p>OSE</p>
<p>17</p> <p>3, 17</p> <p>17, Convención</p> <p>3, 17</p> <p>17</p> <p>17</p>	<p><u>Artículo 17 - Comercio de los derechos de emisión entre las Partes incluidas en el anexo B</u></p> <p>1) Base de derechos y atribuciones para el comercio de los derechos de emisión de las Partes incluidas en el anexo B</p> <p>2) Lo "suplementario a las medidas nacionales"</p> <p>3) Conformidad con el principio de equidad de la Convención</p> <p>4) Reducción efectiva y verificable de las emisiones de gases de efecto invernadero</p> <p>5) Elaboración de principios, modalidades, normas y directrices</p> <p>6) Cuestiones relacionadas con la verificación, la presentación de informes y la rendición de cuentas</p> <p>7) Cuantificación de lo "suplementario a las medidas nacionales" para cada Estado que forme parte de una organización regional de integración económica</p> <p>8) Lo suplementario a las medidas nacionales a los efectos de cumplir los compromisos dimanantes del artículo 3 (determinación de un tope en términos cuantitativos y cualitativos basado en criterios equitativos)</p>	<p>OSACT/OSE</p>

Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios
	9) Requisitos para la aplicación del artículo 17 (cumplimiento, vinculación con los artículos 5, 7 y 8) 10) Participación de entidades jurídicas 11) "Aire caliente" 12) Transparencia 13) Posibilidad de acceso 14) No discriminación 15) Prevención de la distorsión de la competencia 16) Responsabilidad ante terceros 17) Rendición de cuentas y control de las transacciones 18) Posibilidad de intercambio 19) Definición de las unidades comerciabes 20) Determinación y creación de derechos y atribuciones para el comercio de los derechos de emisión de las Partes incluidas en el anexo B 21) Elementos de los principios, modalidades, normas y directrices para el comercio de los derechos de emisión 22) Cantidades atribuidas como base para el comercio de los derechos de emisión 23) Control de las transferencias y adquisiciones de las cantidades atribuidas 24) Presentación de informes sobre las transferencias y adquisiciones de las cantidades atribuidas 25) Registros nacionales 26) Cuestiones relacionadas con el cumplimiento	

Disposiciones del Protocolo de Kyoto	Elementos	Órganos subsidiarios
	27) Admisibilidad (por ejemplo, vinculación con los artículos 5 y 7) 28) Entidades jurídicas 29) Falta de autoridad para determinar lo "suplementario a las medidas nacionales"; inconveniencia de hacerlo 30) Posibilidad de intercambio entre los mecanismos 31) Cuestiones de competitividad 32) Falta de autoridad para imponer cargos por las medidas de adaptación	